INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No 617-004-2026.

La CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE CABAL (CPMS DE SANTA ROSA DE CABAL) - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: GRUPO OPERATIVO CANINO "GOCAN" de CPMS de Santa Rosa de Cabal

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MIPYMES se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la

tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a MIPYMES 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US $	US$ 125.000
COL $	COL$ 533.287.768

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a MIPYMES.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MIPYMES deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYMES: Las MIPYMES colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las MIPYMES deberán contar con un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a MIPYMES, en los términos señalados en la invitación pública electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Según el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución número 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, ordeno:

> *Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección Gestión Corporativa.*

Es función del INPEC, garantizar el funcionamiento de las unidades caninas en los Establecimientos de Reclusión, mantener en óptimas condiciones nutricionales y de salud a los semovientes caninos tácticos y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales del GOCAN; por tal razón se hace necesario la contratación del suministro de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para para el sostenimiento y cuidado de los semovientes caninos del CPMS de Santa Rosa de Cabal.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución 000002 del 02 de enero de 2026; donde asigna unas partidas presupuestales para los Establecimientos de Reclusión a nivel nacional y direcciones regionales para la vigencia fiscal 2025. Se contempla para la CPMS Santa Rosa de Cabal el Rubro de A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-2-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) Y A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS para el cuidado de semovientes caninos.

Que según Oficio No 2026IE0063259 fechado el 25 de marzo de 2026, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso de ejecución presupuestal y contractual, con el fin de adquirir los elementos de consumo con el propósito de satisfacer las necesidades de los semovientes caninos con la disposición de dichos productos.

El oferente que suministre los productos y servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados sean de buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad (CPMS) de Santa Rosa de Cabal - INPEC, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de

criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

Se hace necesaria la contratación concerniente al suministro de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para el cuidado de los semovientes caninos del CPMS de Santa Rosa de Cabal, ya que actualmente no se posee inventarios suficientes para satisfacer las necesidades de los mismos.

El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha mediante la Resolución 000002 del 02 de enero de 2026; para cubrir las necesidades requeridas de sostenimiento y cuidado de los semovientes caninos.

- **OBJETO**

ADQUIRIR A TÍTULO DE SUMINISTRO DE ALIMENTO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICO VETERINARIA PARA EL GRUPO OPERATIVO CANINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE CABAL, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS.

- **ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
 - **ALCANCE DEL SERVICIO**

a) Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.

b) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.

c) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

d) El oferente que suministre los productos y/o servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

- **HORARIO DE ATENCIÓN:**

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el establecimiento, de 8:00 am hasta las 10:30 am y de las 02:00 pm hasta las 03:30 pm de lunes a viernes y para el caso de urgencias veterinarias la atención debe ser permanente durante las 24 horas del día. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

- **UBICACIÓN DEL PROPONENTE:**

Se hace necesario que el oferente garantice la atención médica – veterinaria a los semovientes caninos en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad (CPMS) de Santa Rosa de Cabal y en caso de realizarse fuera del Establecimiento deberá hacerse en la ciudad de Santa Rosa de Cabal; en lugar apto, acondicionado y que cumpla con toda la normatividad relativa a la prestación del servicio; garantizar que la atención médica veterinaria sea realizada por un profesional del área con conocimiento y experiencia certificada.

Contar con servicio de urgencias; para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición del canino y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o elemento tóxico. Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los caninos. En el evento que se presente una urgencia médica veterinaria, ésta será comunicada inmediatamente al centro médico o consultorio veterinario, el cual deberá estar en la capacidad de atender la urgencia en el término de la distancia a partir de la comunicación de la misma por parte del supervisor del contrato.

En caso de ser necesario el traslado del canino, el centro veterinario deberá contar con los medios necesarios para trasladarlo de forma segura y en compañía del supervisor del contrato designado por la entidad o quien haga sus veces. Estos servicios deberán incluir lo siguiente: servicios de urgencias, consulta de valoración y atención médica, servicio de hospitalización por días, cirugía de tejidos blandos (piel, genitourinaria y digestiva), cirugía ortopédica, cirugías especializadas.

Para el suministro de bienes, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

- **OPORTUNIDAD:**

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico.

- **INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR SUMINISTRO DE ALIMENTO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCION MEDICO VETERINARIA:**

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

- **ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:**

Prestar el servicio atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de alimentos con empaques abiertos, o vencidos o deteriorados.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

- **CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

LOTE 1. RUBRO A-02-02-01-002-003 RECURSOS NACIÓN, BSITEM 225, PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTACIÓN SEMOVIENTES CANINOS, POR VALOR DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300.000) Y RUBRO A-02-02-01-003-005, RECURSO NACIÓN, BSITEM 259, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL

VETERINARIO PLAN SANITARIO PREVENTIVO-CANINOS POR VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000).

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
10	1012	101218	10121801	Comida seca para perros
10	1012	101218	10121802	Comida húmeda para perros
10	1011	101113	10111302	Productos para el aseo y cuidado de mascotas
10	1011	101113	10111305	Tratamiento medicado para mascotas
10	1011	101113	10111306	Kits para el entrenamiento de mascotas domésticas
10	1014	101416	10141606	Correas o traíllas
10	1014	101416	10141608	Arneses o sus accesorios
10	1014	101416	10141610	Bozales

LOTE 2. RUBRO A-02-02-008-003 RECURSOS NACION, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, BSITEM 363, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS POR VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000).

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85	8512	851222	85122201	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La adquisición de concentrado (alimento), atención veterinaria y material veterinario para los caninos fiscales de la CPMS de Santa Rosa de Cabal que garanticen su sostenimiento, destreza y funcionalidad en los diferentes frentes de trabajo asociados a la seguridad del establecimiento.), está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

LOTE 1. RUBRO A-02-02-01-002-003 RECURSOS NACIÓN, BSITEM 225, PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTACIÓN SEMOVIENTES CANINOS, POR VALOR DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300.000) Y RUBRO A-02-02-01-003-005, RECURSO

NACIÓN, BSITEM 259, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO PLAN SANITARIO PREVENTIVO-CANINOS POR VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000).

N°1	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Alimento Cuido	
1	Cantidad	Suministro
2	Unidad de medida	Unidad
3	Material Elaboración	Concentrado para perro adulto raza grande con Proteina (Min) 22,0%, Grasa (Min) 10,0%, Fibra, (Max) 4.0%, Humedad (Max) 10.0%, Calcio (Min) 110%, Fósforo (Min) 0.8%, Cenizas (Max) 8,0% Arroz, pollo, harina de pollo, maíz, salvado de trigo, yuca, aceite de pollo, hidrolizado de hígado de pollo, semilla de lino, cloruro de sodio, carbonato de calcio, fosfato dicálcico, cloruro de potasio, Manano-oligosacáridos saccharomyces cerevisiae, betaglucanos, cloruro de colina, hierro quelado, sulfato ferroso, hidroxicloruro de zinc, zinc quelado, , selenio quelado, cobre básico cloruro, cobre quelado, yodato de calcio, hidroxicloruro de manganeso, manganeso quelado, selenito de sodio, vitamina E tocoferol acetato, vitamina B3 niacinamida, vitamina B5 ácido pantoténico, vitamina A retinol, Vitamina H biotina, vitamina B2 riboflavina, vitamina K3 menadiona, vitamina B12 cianocobalamina, vitamina B1 tiamina, vitamina B6 piridoxina, vitamina D3 colecalciferol, vitamina B9 ácido fólico, sales de ácido propiónico, tocoferoles, aceite de romero, ácido cítrico, **en bulto de 25 kg.**
	Material Elaboración	Concentrado para perro adulto raza grande con Proteina (Min) 22,0%, Grasa (Min) 10,0%, Fibra, (Max) 4.0%, Humedad (Max) 10.0%, Calcio (Min) 110%, Fósforo (Min) 0.8%, Cenizas (Max) 8,0% **en bulto de 4 kg**.
N°2	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Antiparasitario Oral	

1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	NexGard Spectra Lila (para perros de 15 a 30 kg) es un comprimido masticable mensual que combina dos potentes principios activos para proteger a tu perro contra parásitos externos e internos.
N°3	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Insecticida tópico	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	El jabón Asuntol Es un ectoparasiticida en barra de uso externo diseñado exclusivamente para perros. Su función principal es eliminar y controlar infestaciones de pulgas, garrapatas, piojos y actuar como auxiliar en el tratamiento de la sarna superficial.
N°4	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	antiséptico y desinfectante	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	Baxidin Spray Solución Antiséptica uso veterinario a base de Clorhexidina Digluconato en vehículo acuoso, lo que permite un uso seguro, antiséptico de uso externo e interno o como desinfectante quirúrgico y equipos de diagnóstico veterinario
N°5	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	antiparasitario interno	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de	Endogard 30 antiparasitario interno de amplio espectro

	elaboración	para perros, indicado para el control de nemátodos (gusanos redondos), céstodos (tenias), microfilarias (gusano del corazón) y giardias .
N°6	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Vacuna	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	VACUNA DHPPI + RL NOBIVAC SEXTUPL Inmunizador séxtuple para perros que combina la fracción viral viva (DHPPI) con bacterias y virus inactivados (RL). Protege contra 6 enfermedades graves: Moquillo (Distemper), Hepatitis Infecciosa, Adenovirus Canino Tipo 2, Parvovirosis, Parainfluenza, Leptospirosis y Rabia..
N°7	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Vendaje Elástico	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	VENDA COHADESIVA 2 vendaje elástico que se adhiere únicamente sobre sí misma, sin necesidad de ganchos o cintas adhesivas. No se pega a la piel ni al vello, lo que permite inmovilizar, comprimir y proteger articulaciones o lesiones sin causar tirones ni irritaciones.
N°8	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Crema Antiséptica	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	VERDEMINT CREMA 50 crema antiséptica, antibiótica y cicatrizante de uso veterinario, formulada para tratar heridas superficiales, infecciones cutáneas, quemaduras, eczemas y laceraciones.

N°9	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Suplemento natural	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	Digestar fibra suplemento natural a base de Plantago psyllium diseñado para mejorar la salud digestiva. Destaca por su alta cantidad de mucílago, una fibra soluble que absorbe su peso en agua para regular el tránsito intestinal y facilitar la evacuación.
N°10	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Pasta Dental	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	Dentyfarm Crema Dental 80gr es un producto antiséptico y antiinflamatorio formulado para la higiene bucal de mascotas (perros, gatos y equinos). Su fórmula es 100% segura para ser ingerida sin causar irritación gástrica, ayudando a combatir la placa, el sarro y el mal aliento.
N°11	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Polvo Veterinario	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	TALCO INSECTICIDA CAN AMOR Polvo veterinario de uso externo diseñado para eliminar y prevenir parásitos como pulgas, garrapatas y piojos. Su fórmula de baja toxicidad actúa como baño en seco, dejando un aroma refrescante y un efecto residual que mantiene a tu mascota protegida.

LOTE 2. RUBRO A-02-02-008-003 RECURSOS NACION, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, BSITEM 363, ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS POR VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000)

N°12	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Consulta Especializada	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	Visita médica veterinaria en el centro de reclusión o en la clínica realizando revisión preventiva de los semovientes caninos e instalaciones, tratamiento médico que brindan médicos con formación avanzada en un área específica de la medicina. Estos especialistas se centran en un sistema o afección del cuerpo en particular.
N°13	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Prueba de Sangre	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	Cuadro Hemático (o hemograma) prueba de sangre que analiza cuantitativa y cualitativamente los componentes celulares de la sangre periférica para evaluar el estado de salud general, diagnosticar anemias, infecciones o inflamaciones .
N°14	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Rayos X Radiografía	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	Prueba de diagnóstico por imagen que utiliza rayos X para penetrar el cuerpo humano y plasmar estructuras

		internas en una placa, destacando principalmente los huesos y tejidos densos.
N°15	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Ultrasonido	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	Ecografía Examen de diagnóstico por imagen que utiliza ondas sonoras de alta frecuencia (ultrasonido) para crear imágenes en tiempo real de órganos, tejidos y estructuras internas del cuerpo. Permite estudiar el interior del organismo sin necesidad de cirugía.
N°16	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Coproanalisis	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	Examen Coprológico (o coproanalisis) es una prueba de laboratorio que analiza las características físicas, químicas y microscópicas de las heces para diagnosticar infecciones gastrointestinales, problemas de malabsorción o la presencia de parásitos.
N°17	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Uroanálisis	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	El parcial de orina (o uroanálisis) examen clínico de laboratorio que evalúa las propiedades físicas, químicas y microscópicas de la orina. Su propósito es detectar infecciones urinarias, problemas renales o enfermedades metabólicas. A continuación, se detalla su ficha técnica.
N°18	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

	Examen de ALT	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	ALT (Alanina Aminotransferasa) alta en un canino indica daño o inflamación en las células del hígado (hepatocitos). La ALT es la enzima hepática más específica en perros.
N°19	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Examen de Creatinina	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	La creatinina sérica es un producto de desecho del metabolismo muscular que se excreta casi exclusivamente por los riñones. Es un biomarcador primario para evaluar la función renal en caninos. Los niveles estándar varían según la masa muscular y el peso del perro.
N°20	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	EXAMEN AST/BILIRUBINA/BUN/UREA/FOSFATASA	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	Esta bioquímica sanguínea es un perfil integral que evalúa principalmente la salud hepática y renal de los caninos. Ayuda a los veterinarios a diagnosticar enfermedades del hígado, vías biliares y riñones, así como a detectar deshidratación o problemas metabólicos.
N°21	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Examen de ALP o FA	
1	Cantidad	SUMINISTRO

2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	La Fosfatasa Alcalina (ALP o FA) en caninos es una enzima fundamental en química sanguínea, utilizada clínicamente como un marcador primario de colestasis (obstrucción o alteración del flujo biliar), problemas óseos y trastornos endocrinos como el Síndrome de Cushing
N°22	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Examen Glucemia Caninos	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	La glucemia canina es el parámetro que mide la concentración de azúcar (glucosa) en la sangre de los perros. Su control es fundamental para diagnosticar y manejar patologías como la diabetes mellitus o la hipoglucemia. Los valores normales y los protocolos de manejo varían según las características metabólicas de la especie.
N°23	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
	Examen T4 específica canina	
1	Cantidad	SUMINISTRO
2	Unidad de Medida	UNIDAD
3	Material de elaboración	La T4 específica canina (Tiroxina) es una hormona clave producida por la glándula tiroides que regula el metabolismo basal en perros. Su medición en laboratorio se utiliza principalmente para diagnosticar y monitorear el hipotiroidismo canino, una de las enfermedades endocrinas más comunes en la especie.

El oferente deberá ofertar por todos los productos y servicio profesional veterinario solicitados de acuerdo a los lotes descritos anteriormente de manera independiente.

Se hace necesario que el oferente garantice la atención médica – veterinaria a los semovientes caninos en la CPMS de Santa Rosa de Cabal y en caso de

realizarse fuera del establecimiento, deberá hacerse en la ciudad de Santa Rosa de Cabal; en lugar apto, acondicionado y que cumpla con toda la normatividad relativa a la prestación del servicio; garantizar que la atención médica veterinaria sea realizada por un profesional del área con conocimiento y experiencia certificada.

Los productos deben contar con fecha de vencimiento mínima de un año a partir de la entrega del material, al supervisor del contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. ***(No modificar, no adicionar y no suprimir***), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

- I**DENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Según las necesidades a satisfacer, las condiciones técnicas que el contratista debe cumplir, el contrato a celebrar es de SUMINISTRO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

- **CONDICIONES DE LA OFERTA**

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes y servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada. En la oferta económica el proponente debe ofertar por cada uno de los ítems sin superar el valor estimado en cada uno de ellos.

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto asignado para la presente contratación es de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($6.800.000) M/CTE., respaldado de la siguiente manera:

La disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP- Nos. 1026, 1326 y 2226 del 06 de febrero de 2026, unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-617 CPMS SANTA ROSA DE CABAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: Alimentación semovientes caninos **A-02-02-01-002-003 Rec.10 ($4.300.000**), Material veterinario plan sanitario preventivo caninos **A-02-02-01-003-005 Rec.10 ($1.200.000)**, Atención médica veterinaria y salud caninos **A-02-02-02-008-003 Rec.10 ($1.300.000),** "FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: "**ADQUIRIR A TÍTULO DE SUMINISTRO DE ALIMENTO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA PARA EL GRUPO OPERATIVO**

CANINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE CABAL, QUE CUMPLEN FUNCIONES DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS". Expedido por el funcionario responsable del área de Presupuesto – Gestión corporativa del Establecimiento, Angela Beatriz Marín Rendón, para un valor total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($6.800.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.

- **VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($6.800.000) M/CTE, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán a cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
225	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ALIMENTACIÓN SEMOVIENTES CANINOS (ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN)	1	1	$ 4.300.000	$ 4.300.000
259	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	MATERIAL VETERINARIO PLAN SANITARIO PREVENTIVO - CANINOS - CANINOS INCLUYE SEDE SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN	1	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
363	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS	1	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
					TOTAL	**$ 6.800.000**

El valor del futuro contrato se estima teniendo en cuenta el presupuesto asignado, por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($6.800.000) M/CTE, para contratar el **suministro de alimento concentrado, material veterinario y atención médica veterinaria para el cuidado de los semovientes caninos de la CPMS de Santa Rosa de Cabal,** y de acuerdo al valor promedio cotizado:

ALIMENTO

N°	BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN N°1	COTIZACIÓN N°2	COTIZACIÓN N°3	PROMEDIO
1	225	A-02-02-01-002-003	Concentrado para perro adulto raza grande con Proteina (Min) 22,0%, Grasa (Min) 10,0%, Fibra, (Max) 4.0%, Humedad (Max) 10.0%, Calcio (Min) 110%, Fósforo (Min) 0.8%, Cenizas (Max) 8,0% en bulto de 25kg	UNITARIO	193.019	196.800	193.500	194.440
1	225	A-02-02-01-002-003	Concentrado para perro adulto raza grande con Proteina (Min) 22,0%, Grasa (Min) 10,0%, Fibra, (Max) 4.0%, Humedad (Max) 10.0%, Calcio (Min) 110%, Fósforo (Min) 0.8%, Cenizas (Max) 8,0%en bulto de 4 kg	UNITARIO	54.000	38.600	40.500	44.367
			TOTAL					**$238.807**

MATERIAL VETERINARIO Y PLAN SANITARIO

N°	BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN N°1	COTIZACIÓN N°2	COTIZACIÓN N°3	PROMEDIO
1	259	A-02-02-01-003-005	nexgard Spectra Lila 15-30 Kg	Unidad	83.000	80.000	93.300	85.433
2	259	A-02-02-01-003-005	Asuntol Jabon * 100 gr	Unidad	16.000	17.000	16.400	16.467
3	259	A-02-02-01-003-005	Baxidin Spray 120 ML	Unidad	34.000	29.000	31.600	31.533

4	259	A-02-02-01-003-005	Endogard 30 Tableta	Unidad	28.000	29.000	32.500	29.833
5	259	A-02-02-01-003-005	Vacuna DHPPI + RL Nobivac Sextuple	Unidad	66.000	45.000	52.500	54.500
6	259	A-02-02-01-003-005	Venda Cohesiva 2M	Unidad	22.000	12.000	26.200	20.067
7	259	A-02-02-01-003-005	Verdemint Crema 50 Gramos	Unidad	30.000	28.000	27.300	28.433
8	259	A-02-02-01-003-005	Digestar Fibra Sobres	Unidad	3.000	3.214	3.200	3.138
9	259	A-02-02-01-003-005	Denty Farm Crema Dental 80 Gramos	Unidad	40.000	23.500	35.900	33.133
10	259	A-02-02-01-003-005	Talco Insecticida	Unidad	23.000	20.900	25.800	23.233
			TOTAL					**$325.770**

Para atención médico veterinaria**,** solamente se recibieron dos cotizaciones.

N°	BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN N°1	COTIZACIÓN N° 2	PROMEDIO
1	363	A-02-02-02-008-003	Consulta especializada	UN	120.000	100.000	110.000

2	363	A-02-02-02-008-003	Cuadro Hematico	UN	36.000	60.000	48.000
3	363	A-02-02-02-008-003	Radiografía	UN	120.000	115.000	117.500
4	363	A-02-02-02-008-003	Ecografía	UN	120.000	125.000	122.500
5	363	A-02-02-02-008-003	Coprológico	UN	23.000	52.000	37.500
6	363	A-02-02-02-008-003	Parcial de Orina	UN	23.000	52.000	37.500
7	363	A-02-02-02-008-003	ALT	UN	23.000	35.000	29.000
8	363	A-02-02-02-008-003	Creatinina	UN	23.000	35.000	29.000
9	363	A-02-02-02-008-003	Examen ast/bilirrubina/bun/urea/fosfatasa	UN	33.000	50.000	41.500
10	363	A-02-02-02-008-003	fosfatasa alcalina	UN	23.000	35.000	29.000
11	363	A-02-02-02-008-003	Glisemia	UN	12.000	20.000	16.000
12	363	A-02-02-02-008-003	T4 específica	UN	92.000	85.600	88.800
			TOTAL				**$706.300**

VALOR PROMEDIO DE BIENES Y SERVICIO

VALOR TOTAL PROMEDIO		
ítem	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	ALIMENTACIÓN SEMOVIENTES CANINOS	**$238.807**
2	MATERIAL VETERINARIO PLAN SANITARIO CANINO	**$325.770**
3	ATENCION MEDICO VETERINARIA	**$706.300**
TOTAL		**$1.270.877**

En la oferta económica el proponente debe ofertar por cada uno de los ítems sin superar el valor estimado en cada uno de ellos.

- **FORMA DE PAGO**

la CPMS Santa Rosa de Cabal - INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes y servicios recibidos; es decir, EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS de la CPMS de Santa Rosa de Cabal, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la CPMS Santa Rosa de Cabal - INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción,

verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para la CPMS Santa Rosa de Cabal.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, según oficio No 2026IE0128101, suscrito por la Responsable del Área Administrativa y Financiera de la CPMS Santa Rosa de Cabal, fechado el 19 de junio de 2026.

PROCESO CONTRACTUAL	RESOLUCIÓN	GASTO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICION DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC Santa Rosa de Cabal Y LA RM DE LA CIUDAD DE Santa Rosa de Cabal".	000002 DEL 2/01/2026 RECURSOS NACIÓN	**RUBRO A-02-02-01-002-003** PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ALIMENTACIÓN SEMOVIENTES CANINOS, por valor de **$44.600.000**.	**IVA EXCLUIDO**	• Retención en la fuente por COMPRAS. • Retención ICA por COMPRAS. Y demás tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente.
		GASTO	**IVA**	

PROCESO CONTRACTUAL	RESOLUCIÓN	GASTO	IVA	RETENCIONES
		A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), MATERIAL VETERINARIO PLAN SANITARIO PREVENTIVO CANINOS, por valor de **$12.200.000**	**IVA EXCLUIDO**	
ADQUISICION DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL EPMSC Santa Rosa de Cabal Y LA RM DE LA CIUDAD DE Santa Rosa de Cabal".	000002 DEL 2/01/2026 RECURSOS NACIÓN	**A-02-02-02-008-003** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS, por valor de **$13.200.000**	**TARIFA GENERAL DEL IVA 19%**	Retención en la fuente por HONORARIOS. • Retención de IVA. • Retención de ICA. Y demás tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d. El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la CPMS Santa Rosa de Cabal lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

e. Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

f. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

g. Previamente a la imposición de la multa, la CPMS de Santa Rosa de Cabal, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

h. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba

el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

i. El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

- **OBLIGACIONES DEL INPEC**

la CPMS Santa Rosa de Cabal - INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de noviembre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la

Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad NO exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la suscripción del Acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del Contrato.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución del contrato será en la CPMS de Santa Rosa de Cabal, en la Cra 16 N° 14 - 27 centro.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Santa Rosa de Cabal Cra 16 N° 14 - 27 centro.

- **SUPERVISOR DESIGNADO**

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable del GRUPO OPERATIVO CANINO de la CPMS Santa Rosa de Cabal o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por la Dirección la CPMS Santa Rosa de Cabal, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

- **REQUISITOS HABILITANTES**
 - **CAPACIDAD JURÍDICA**

- **Carta de presentación de la propuesta:**

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

- **Acreditación de la existencia y la representación legal**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

- Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

- Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente

Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra **al día** con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cédula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de

selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

 En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

 3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

- **Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"**

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

- **Certificación de Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa.**

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que dice "el empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas durante el desempeño de la actividad objeto del contrato".

- **Consulta de Inhabilidades impuestas por Delitos sexuales cometidos contra menores de edad.**

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.

- **REGISTRO Único Tributario – RUT.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

- **Formato SIIF.**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

- **Compromiso Anticorrupción**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **CAPACIDAD TÉCNICA**

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

- **EXPERIENCIA**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar MÁXIMO 3 contratos ejecutados para entidades públicas o privadas en los últimos DOS (02) años anterior a la fecha de apertura del presente proceso para contratar EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO Y LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE LA CIUDAD DE Santa Rosa de Cabal, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 30% de la propuesta.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 30% de lo ofertado por el proponente.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales

vigentes.

e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio

firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.

a) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la exp Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

b) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 (integrantes) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar el contrato exigido para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

c) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

d) Experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

e) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

f) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

o) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

A. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud dla CPMS Santa Rosa de Cabal - INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora

previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

B. ADENDAS

la CPMS Santa Rosa de Cabal – INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el Área Administrativa y Financiera de la CPMS Santa Rosa de Cabal para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

C. CAUSALES DE RECHAZO

la CPMS Santa Rosa de Cabal – INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

4. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
5. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
6. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
7. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

8. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
9. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
10. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
11. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
13. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
14. Cuando la oferta presentada exceda el valor estimado en algún ítem o el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
15. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

D. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

E. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la CPMS Santa Rosa de Cabal - INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Área Administrativa y Financiera del EPSMC Santa Rosa de Cabal, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

F. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la CPMS Santa Rosa de Cabal - INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

G. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

H. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

1. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

2. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

la CPMS Santa Rosa de Cabal – INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1.	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	1	Insignificante	Raro	Aceptar el riesgo	Elaboración del estudio de mercado y del sector de los estudios previos acordes con la realidad económica del país.	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	16 de febrero de 2026	06 de marzo de 2026	Estudios de mercado	Una vez

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2.	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	2	Menor	Probable	Proponente	Evaluación económica de las ofertas acorde a los estudios previos	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	COMITÉ EVALUADOR	16 de febrero de 2026	06 de marzo de 2026	Estudios de mercado	Una vez
3.	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Afecta la operatividad del Grupo Operativo Canino	Medio	4	Mayor	Probable	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del Contrato	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	SUPERVISOR	06 marzo de 2026	27 de noviembre de 2026	Informes de Supervisión	Cada vez que se soliciten bienes y servicios

GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. De acuerdo al análisis de riesgo la CPMS Santa Rosa de Cabal – INPEC no exigirá garantías.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **la CPMS Santa Rosa de Cabal - INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **la CPMS Santa Rosa de Cabal - INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **EPMSC Santa Rosa de Cabal - INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EPMSC Santa Rosa de Cabal - INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EPMSC Santa Rosa de Cabal** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,



Inspector Jefe. CARLOS ANDRÉS BLANQUICETT SUAREZ
Director CPMS de Santa Rosa de Cabal

Revisado por: Carlos Andrés Blanquicett Suarez, Director CPMS de Santa Rosa de Cabal
Elaborado por: Luis Orlando Vásquez Blandón, Resp. Contratación, CPMS de Santa Rosa de Cabal
Fecha de elaboración: 16/06/2026
Archivo: https://docs.google.com/document/d/1xYhRWTf9NIevmYtqz8q4QelVkmyPBb3V/edit#heading=h.7lmqesllgfki